

201347
R. Dir. 654/4.058
EP/sn

Ref.: INCIDENTE OCURRIDO EN MUELLE 10. APLICAR SANCIÓN.

Montevideo, 21 de octubre de 2020.

VISTO:

El grave incidente de agresión física ocurrido en el Muelle 10 el día 29 de abril pasado, en el que participaron los Sres. Juan José Vega (C.I. 4.191234-7), Omar Daniel Etcheverry Figueredo (C.I. 5.038.954-5) y Alexis Espantoso (C.I. 4.772.844-3).

RESULTANDO:

- I. Que las personas referidas precedentemente, ingresaron al Recinto Portuario con carné gestionados por el SUNTMA.
- II. Que los Sres. Juan José Vega, Omar Daniel Etcheverry y Alexis Espantoso hicieron mal uso del referido documento.

CONSIDERANDO:

- I) Que el SUNTMA es responsable por las personas que se les gestiona los permisos de ingreso al Recinto Portuario.
- II) Que esta clase de incidentes no hacen más que comprometer el normal funcionamiento que debe imperar en la operativa portuaria, teniendo vigente la plena vigencia del Código PBIP entre todos los actores de esta comunidad portuaria.
- III) Que la conducta infractora de los citados queda comprendida en el Reglamento de Sanciones de la Administración Nacional de Puertos aprobado por Resolución de Directorio 355/3.391, relacionado con el Código PBIP y la Resolución de Directorio 722/3.512 - Reglamento de usos del carné portuario por personas integrantes de organizaciones sindicales u otras con personería Jurídica (Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 14°); al hacer "uso indebido del carné portuario", por lo que resulta ajustado a derecho la aplicación del Reglamento disciplinario vigente.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.058, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Sancionar al SUNTMA con una amonestación por su responsabilidad en las gestiones de carné y permisos de acceso al Recinto Portuario, en aplicación de las disposiciones individualizadas en el Considerando III) precedente.

2. Sancionar a los Sres. Juan José Vega (C.I. 4.191234-7), Omar Daniel Etcheverry Figueredo (C.I. 5.038.954-5) y Alexis Espantoso (C.I. 4.772.844-3), con el retiro del Carné Portuario por el término de diez días, por la gravedad de los hechos ocurrido en el muelle 10 el día 29 de abril del año en curso, no pudiendo acceder al Recinto Portuario. durante dicho plazo, poniendo en su conocimiento que dichas infracciones podrá originar el retiro definitivo de la identificación y prohibición de acceso.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento del Área Operaciones y Servicios y del OPIP del Puerto de Montevideo.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.